

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL) **ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGULAR EL BENEFICIO DEL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO.

GILBERTH JIMÉNEZ SILES

GLORIA NAVAS MONTERO

DIPUTADOS

EXPEDIENTE N.º 24.096

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGULAR EL BENEFICIO DEL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO.

Expediente N°24.096

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En los últimos años Costa Rica ha enfrentado grandes retos en cuanto a la inseguridad ciudadana, debido a los altos índices de delitos cometidos en las diferentes zonas del país, según el informe de resultados de la encuesta de opinión pública realizada por el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) y la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica, indican que la percepción de la ciudadanía a setiembre del 2023 acerca del principal problema que enfrenta el país en la actualidad es la inseguridad y ocupa el primer lugar en menciones, representan un 27,8% del total, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro No.1

Percepción de la ciudadanía acerca del principal problema que enfrenta el país en la actualidad.

Encuesta realizada a abril 2023

Problema	Porcentaje
Inseguridad y delincuencia	27.8%
Corrupción	15.9%
Desempleo	13.2%
Costo de la vida y situación económica	12.8%
Mala gestión del gobierno	9.0%
Pobreza y desigualdad	5.5%
Drogas y narcotráfico	4.0%
Otros	11.8%

Fuente: Encuesta de Opinión Pública ECP y CIEP-UCR setiembre de 2023

Según la encuesta de opinión el 27.8% piensa que la inseguridad y delincuencia es el mayor problema, la corrupción representa un 15.9%, el desempleo un 13.2%, el costo de la vida y situación económica un 12.8%, la mala gestión del gobierno un 9%, la pobreza y la desigualdad un 5.5%, las drogas y narcotráfico un 4% y el 11.8% hace referencia a otro tipo de problemas. De forma tal, que se evidencia que la seguridad, la delincuencia y la violencia son temas de gran preocupación y constituyen una gran problemática a nivel mundial y de la cual Costa Rica no es la excepción.

El tema de la inseguridad y delincuencia ha ido tomando relevancia entre los principales problemas que perciben los ciudadanos costarricenses, dejando temas por debajo como lo son el desempleo, el costo de vida y situación económica, los mismo que en años anteriores eran los que generaban más preocupación, tal como lo muestra el siguiente cuadro comparativo del año 2021 al año 2023:

Cuadro No. 2
Principales problemas del país 2021-2023
A septiembre de 2023

Posición	Nov. 2021	Mar. 2022	Ago. 2022	Nov. 2022	Abr. 2023	Sep. 2023
1	Corrupción	Costo de vida y situación económica	Costo de vida y situación económica	Costo de vida y situación económica	Inseguridad y delincuencia	Inseguridad y delincuencia
2	Desempleo	Desempleo	Desempleo	Desempleo	Costo de vida y situación económica	Corrupción
3	Costo de vida y situación económica	Corrupción	Corrupción	Corrupción	Desempleo	Desempleo

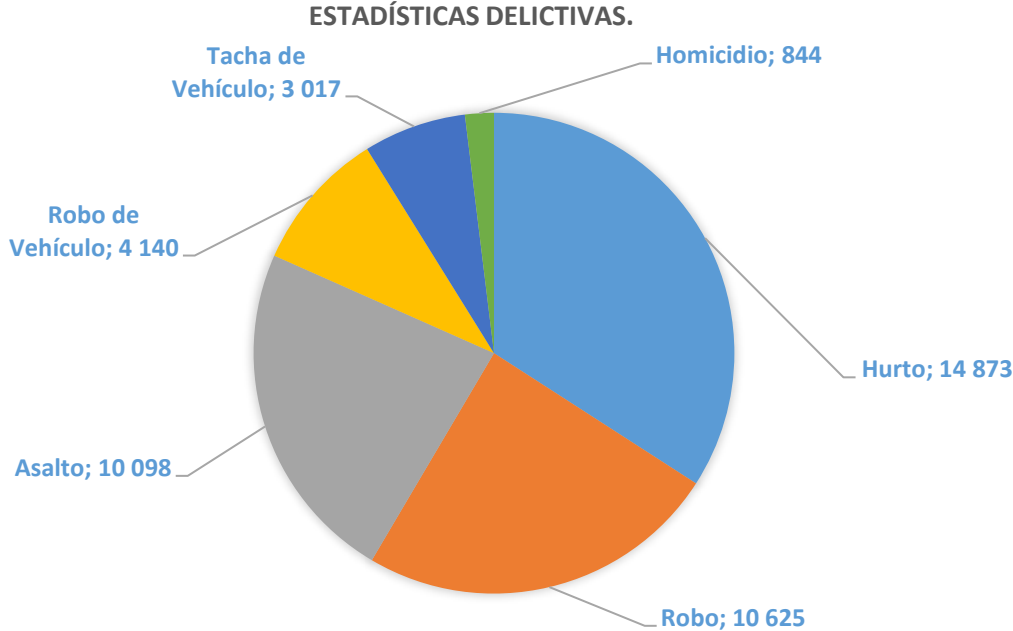
Fuente: Encuesta de Opinión Pública ECP y CIEP-UCR septiembre de 2023

El cuadro anterior de los principales problemas del país 2021-2023, se muestra como durante el año 2022 la mayor percepción de problemática a nivel país que tenía la población costarricense era vinculada a temas del costo de vida y situación

económica en primer lugar, y en segundo lugar el tema del desempleo, situación que cambia por completo en los primeros cuatro meses del año 2023, donde la percepción de la mayor problemática es el de inseguridad y delincuencia, desplazando la corrupción y desempleo a un segundo y tercer lugar respectivamente.

Con respecto al nivel de criminalidad, según las proyecciones del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) el año 2023 apunta como el año más violento de la historia, superando las cifras de años anteriores como el 2017 y el 2022, con un total de delitos de 43,597 vinculados al hurto, robo, asalto, robo de vehículo, tacha de vehículo y homicidio, los cuales hacen que esta inseguridad crezca cada día más, en el siguiente gráfico se muestran la cantidad de delitos según la categoría en que se han dado:

Gráfico No.1
Estadísticas delictivas
Al 6 de diciembre del 2023



Fuente: Organismo de Investigación Judicial.

Se ilustra en el gráfico anterior al 6 de diciembre del 2023 que la cantidad de delitos vinculados a hurto corresponde a 14.873, a robo 10.625, a asaltos 10.098, robo de

vehículos 4.140, tacha de vehículos 3.017 y a homicidios un total de 844. Estos números vinculados a la cantidad de delitos materializados, hacen notar que los niveles de criminalidad en el país también van en aumento, donde demuestran que las organizaciones criminales cada vez tienen una estructura más organizada para cometer los delitos y cuentan con más y novedosos métodos para poder consumir los delitos.

En razón a lo que se está señalando, es que la criminalidad ha aumentado y Costa Rica vaya perdiendo la paz y la tranquilidad que siempre nos ha caracterizado y que sus habitantes aman. Hoy las balaceras en las calles, por ejemplo, son más comunes y las víctimas colaterales crecen cada vez más, representando este un indicador de sociedades violentas según el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (Unlirec).

La actividad del narcotráfico, ha contribuido a que estos índices vayan en aumento, debido a que por la posición geográfica estratégica de Costa Rica la convierte en un punto de tránsito para el transporte de drogas hacia otros destinos, y paralelamente las guerras entre grupos narcos para ir adquiriendo más territorio se torna en un tema de gran importancia y preocupación en el ámbito de la criminalidad que enfrenta el país.

Como una de las tantas consecuencias de esta triste realidad que enfrenta el país, la cantidad de delincuentes procesados va en un crecimiento exponencial, y como muestra de ello encontramos cárceles donde se enfrentan grandes problemas de hacinamiento, y a pesar de que Costa Rica cuenta con un amplio sistema carcelario, prácticamente la totalidad de los centros carcelarios cuentan con un porcentaje de hacinamiento importante dentro de los cuales se puede mencionar el Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Montero Castro con capacidad para 2365 reos y un hacinamiento de 37%; CAI San José ubicado en San Sebastián con capacidad para 668 y un hacinamiento de 3.1%; CAI Gerardo Rodríguez ubicado en Alajuela con capacidad para 535 y presenta un hacinamiento de 1100 reos; y el CAI Luís Paulino Mora Mora ubicado en San Rafael de Alajuela cuenta con capacidad para 704 personas, pero presenta un hacinamiento del 47.7%.

Es indudable que el tema del hacinamiento dentro de las cárceles nacionales se convierte en un agravante del sistema carcelario, entendiendo hacinamiento carcelario como acumulación o amontonamiento de personas en el sistema carcelario considerado excesivo en relación con la capacidad máxima de los establecimientos penitenciarios.

De forma paralela, el tema de la inserción social de la persona privada de libertad exige que los procesos en cuanto a los sistemas penitenciarios vayan encaminados a mecanismos que no solo sea menos represivos; sino que también la persona pueda elegir libremente mecanismos dentro de los mismos centros penitenciarios que lo ayuden a incorporarse a la vida social.

En Costa Rica se dio como una medida alterna al modelo de prisión, el otorgamiento de otros mecanismos que respondan como un medio de sanción penal, dentro del cual se encuentra el monitoreo electrónico. Medida que tiene como objeto no solo generar una medida alterna en el sistema penitenciario, sino que también contribuir con los porcentajes de hacinamiento de los centros carcelarios y lograr que el fin rehabilitador de la persona se cumpla de la mejor manera, ayudando a que la persona que por una u otra razón incumplió con el ordenamiento jurídico logre, una vez que cumpla su pena, una verdadera inserción a la sociedad.

Señala la Dirección General de Adaptación Social (DGAS), que al 2 de mayo del 2023, se contabilizaba una total de 1829 personas procesadas con la medida alterna de arresto domiciliario con monitoreo electrónico, modalidad de ejecución que facilita a la persona sancionada tener la posibilidad de no descontar la pena en un recinto carcelario; no cabe duda que es una herramienta eficaz e importante como se señaló, que no solo permite liberar presión del hacinamiento que viven los reclusos en nuestro sistema carcelario, sino también, facilita una reinserción a la sociedad de manera más efectiva, sin embargo, a pesar de ser una medida tan noble e importante, así concebida por el legislador a la hora de la creación de la norma que da origen al monitoreo electrónico, misma que, con el pasar del tiempo, ha sido vulnerada de manera reincidente, por un porcentaje importante de reclusos que tiene el disfrute de esta medida, que han incidido en la comisión de algún hecho

delictivo, y que ha sido objeto del escrutinio, no solo de nuestras autoridades policiales, sino también de la ciudadanía en general, y manifiestan con gran razón, que no puede otorgarse este beneficio en la forma y bajo los supuestos que hoy en día se aplican, razón por la cual, atendemos este llamado, y se procede mediante la presente iniciativa a establecer condiciones más rigurosas, que contemplan la modificación del artículo 57 bis de la Ley N.º 4573 Código Penal, y sus reformas, de 15 de noviembre de 1970, que establece los presupuestos mediante los cuales, un Juez de la República pueda otorgar el arresto domiciliario con monitoreo electrónico en sustitución de la prisión, presupuestos que se están modificando estableciendo lo siguiente:

1.- Que para otorgar esta medida la pena impuesta de prisión sea de **cuatro años** o superior.

2.- Haya incurrido en delitos donde se utilice **armas blancas**.

3.- Hubiese cometido alguno de los delitos contemplados en los artículos 59 y 74 de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo Ley N° 8204 del 26 de diciembre del 2001.

De igual manera se amplió bajo qué condiciones el juez competente le puede revocar esta modalidad y enviar a prisión:

1.- Cuando se realice la comisión de un delito de flagrancia,

2.- las personas que hayan sido elevadas a juicio,

3.- Se hayan impuesto medidas de prisión preventiva,

En el informe estadístico trimestral (primer trimestre 2023) del Ministerio de Justicia y Paz, señala que el 8.6% que corresponden a 157 de reos de un total 1829 que portan la tobillera de monitoreo electrónico a marzo del 2023, fueron reincidentes en la comisión de un delito; por su parte el Organismo de Investigación Judicial indica que una cantidad significativa de reos, la mayoría de ellos con el beneficio del monitoreo, contabilizan un número importante de pasadas policiales por el

archivo policial, donde figuran delitos como robos agravados, venta de drogas e inclusive delitos más graves como lo es el homicidio, violaciones y abusos sexuales.

Con respecto a la inseguridad de la sociedad y la percepción que tiene la ciudadanía en temas referentes a esta problemática, se tiene claridad de que, para generar soluciones oportunas, se debe de realiza un trabajo de manera que mejore las herramientas con que cuenta el Poder Judicial para sancionar a las personas vinculadas a diferentes delitos que hacen que las cifras de criminalidad crezcan significativamente.

En razón de lo antes señalado, se busca mediante este proyecto de ley limitar el otorgamiento del arresto domiciliario con monitoreo electrónico, esto sin detrimento de que se siga contribuyendo con esta herramienta tan valiosa, a la disminución del hacinamiento de los centros carcelarios y lograr la efectividad del principio de inserción social, esta iniciativa no deja estos principios de lado, lo que establece es poder tener un mejor control, en cuanto a las personas que reciben este beneficio y bajo las condiciones que se otorga, y así obtener una disminución de la reincidencia de la población privada de libertad en la modalidad de monitoreo electrónico.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA REGULAR EL BENEFICIO DEL ARRESTO DOMICILIARIO CON
BRAZALETE ELECTRÓNICO.**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman los incisos 1), 2) y el párrafo final del artículo 57 bis de la Ley N.º 4573 Código Penal, y sus reformas, de 15 de noviembre de 1970. Los textos son los siguientes:

Artículo 57 bis-

[...]

- 1) Que la pena impuesta de prisión no sea de cuatro años o superior.
- 2) Que no sea por delitos tramitados bajo el procedimiento especial de crimen organizado, ni delitos sexuales contra menores de edad, ni en delitos en que se hayan utilizado armas de fuego o armas blancas, ni en los delitos contemplados en los artículos 59 y 74 de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo Ley N° 8204 del 26 de diciembre del 2001.

[...]

El juez competente podrá autorizar salidas restringidas por razones laborales, salud, educación u obligaciones familiares, previo informe rendido por el Instituto Nacional de Criminología. También podrá variar o revocar esta modalidad de cumplimiento de la pena y ordenar el ingreso a prisión de la persona condenada, en los siguientes casos:

- a) Altere, dañe, se desprenda del dispositivo, no reporte cualquier falla o alteración involuntaria y no acate las condiciones impuestas.

- b) Realice la comisión de un delito de flagrancia.
- c) Haya sido elevada a juicio.
- d) Se le haya impuesto medidas de prisión preventiva.

Rige a partir de su publicación.

Gilberth Jiménez Siles

Gloria Navas Montero

Diputados

El expediente legislativo aún no tiene comisión